

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Rector

DECRETO RECTORAL 14/2012, DE 21 DE JUNIO, DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Campus Virtual de la Universidad Complutense de Madrid nació como un entorno de apoyo telemático a la enseñanza presencial desarrollada por la Universidad, puesto a disposición de profesores y alumnos como actores principales del proceso de aprendizaje. Con el paso de los años el Campus Virtual se ha transformado en una magnífica herramienta de trabajo entre profesores, personal de administración y servicios y estudiantes; se ha convertido, así, en un elemento cotidiano e imprescindible de la docencia y el aprendizaje en nuestra Universidad. El órgano creado para su gestión (Decreto Rectoral 55/2007) fue la Oficina de Campus Virtual.

El presente Decreto, nacido al amparo del Plan de Eficiencia de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2011, tiene por objeto simplificar la estructura organizativa de la Oficina de Campus Virtual, para alcanzar una mejor respuesta a las necesidades de docentes y alumnos en el uso de esta herramienta; se ajusta así, al espíritu y la letra de dicho Plan de Eficiencia y pretende una más cabal distribución de los recursos y esfuerzos realizados por el PDI y PAS en tareas orgánicas.

En su virtud, a iniciativa del Vicerrector de Innovación, DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Naturaleza

La Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense -OCV en adelante- es el órgano encargado de fomentar y facilitar la utilización de las tecnologías de la información (TI) en la docencia.

Art. 2.- Adscripción

La OCV depende del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, a través del Vicerrectorado responsable de las TI, que asumirá su dirección.

La OCV estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

TÍTULO I. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 3.- Estructura de la OCV

La OCV está integrada por el Departamento de Mantenimiento, Desarrollo y Apoyo del Campus Virtual, los Coordinadores y Gestores del Campus Virtual y la Junta del Campus Virtual.

Art. 4.- Departamento de Mantenimiento, Desarrollo y Apoyo del Campus Virtual

1. El Departamento de Mantenimiento, Desarrollo y Apoyo del Campus Virtual (DeManDA-CV) está formado por la Unidad de Desarrollo del Campus Virtual (UDCV) y las Oficinas de Apoyo para las Tecnologías de la Información (Oficinas para TI).

2. La UDCV es el elemento ejecutivo responsable del despliegue y mantenimiento del Campus Virtual. La UDCV está encuadrada en la Dirección del Área de Desarrollo Web y e-learning de los Servicios Informáticos de la UCM y dispondrá de los técnicos y recursos materiales que dicha Dirección disponga.

En particular, asume las funciones de:

- a) Prueba, informe y administración de las herramientas de enseñanza virtual, adaptándolas a las necesidades de la UCM.
- b) Integración y adaptación de dichas herramientas para cubrir las necesidades de los usuarios del Campus Virtual.
- c) Definición de los protocolos de gestión e intercambio de datos con otros sistemas de información de la Universidad.
- d) Elaboración de manuales técnicos, videotutoriales, etc., para responder a las necesidades formativas de profesores y estudiantes.

3. Las Oficinas para TI, que dependen de la Dirección de Apoyo al Usuario de los Servicios Informáticos de la UCM, son las encargadas del soporte técnico al PAS y PDI. Las incidencias relativas al funcionamiento y uso del Campus Virtual podrán ser dadas de alta vía web, telefónica o presencialmente; serán atendidas y resueltas por la Oficina para TI correspondiente al centro de procedencia del profesor o, en su caso, reconducidas al departamento correspondiente.

4. El director del Área de Desarrollo Web y e-learning y el director del Área de Apoyo al Usuario serán los responsables del Departamento de Mantenimiento, Desarrollo y Apoyo al Campus Virtual, asegurando en cada momento la mejor calidad en el servicio del Campus Virtual.

Art. 5.- Coordinadores y Gestores del Campus Virtual

1. Los Coordinadores y Gestores del Campus Virtual son elegidos entre docentes de la UCM. Constituyen el enlace entre DeManDA-CV y la dirección de los centros, así como con los docentes e investigadores.

2. Los Coordinadores del Campus Virtual son los representantes de cada Facultad o Escuela en el Campus Virtual. Son nombrados por el Rector, por un plazo de dos años renovables, a propuesta del Decano o Director, oído el Vicerrector responsable del Campus Virtual. Cada Centro tendrá, al menos, un Coordinador, siendo posible que excepcionalmente pueda existir un segundo Coordinador cuando el número de alumnos y profesores del centro que participen en el Campus Virtual sea muy elevado.

3. Los Gestores son representantes de otros centros o servicios docentes de la UCM o docentes de la UCM. Son nombrados por el Rector, a propuesta del director o responsable del centro o servicio, oído el Vicerrector responsable del Campus Virtual, por un periodo de dos años renovables. Los Gestores son el enlace de sus respectivos centros o servicios docentes con la OCV.

4. El Rector podrá nombrar, a sugerencia del Vicerrector responsable del Campus Virtual, hasta cinco miembros del PDI con especial vinculación con las TI aplicadas a la docencia, para su integración en el elenco de Gestores, por un periodo de dos años renovables. Éstos, en función de su trayectoria académica y experiencia, se erigen en asesores en la definición de la estrategia de la UCM respecto de la enseñanza telemática.

5. Los Coordinadores y Gestores de Campus Virtual desarrollarán las iniciativas necesarias para fomentar el uso de la enseñanza telemática, de acuerdo con las directrices emanadas de la Junta del Campus Virtual, y recogerán y transmitirán a la Junta las propuestas, iniciativas e inquietudes de los profesores y alumnos de su centro. Trasladarán a sus centros las informaciones del DeManDA-CV referentes a las incidencias, acciones formativas y de soporte a usuarios que sean relevantes en su caso.

6. Los Coordinadores tendrán derecho a una dispensa de hasta 4,5 créditos docentes. En el caso de que un coordinador desempeñe otro cargo académico en su centro, como Vicedecano, Secretario, Delegado del Decano, etc., las dispensas académicas de ambos cargos no serán acumulables, debiendo optarse sólo por una de ellas.

Art. 6.- Junta del Campus Virtual

1. La Junta del Campus Virtual es el órgano del que formarán parte todos los Coordinadores y Gestores. Estará presidida por el Vicerrector responsable del Campus Virtual o persona en quien delegue y contará con la presencia del director de los Servicios Informáticos, los responsables del DeManDA-CV y el responsable de la UDCV.

2. La Junta del Campus Virtual realizará las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar el funcionamiento del Campus Virtual.
- Proponer las mejoras de carácter técnico, conceptual o metodológico necesarias en la estructura, organización y funcionamiento del Campus.
- Proponer y coordinar las actuaciones de los centros en su conjunto en relación con el Campus Virtual.

3. La Junta del Campus Virtual se reunirá, al menos, en tres ocasiones a lo largo del año. Al comienzo del curso académico, para evaluar el proceso de inicio de la actividad docente del Campus Virtual (octubre), al inicio de la actividad docente del segundo cuatrimestre (marzo), y al final del curso lectivo ordinario (julio), para analizar el desarrollo de la docencia y plantear las mejoras que consideren precisas.

Art. 7.- Formación

La OCV desarrollará las actividades formativas, preferiblemente virtuales, necesarias para los usuarios del Campus Virtual. Las decisiones sobre política formativa serán discutidas en la Junta del Campus Virtual y coordinadas con el DeManDA-CV. En el caso actividades formativas de la OCV, encomendadas a PDI de la UCM, se les podrá asignar a éstos una dispensa docente de hasta tres créditos.

Art. 8.- Órganos de dirección estratégica

Las sugerencias, propuestas de mejora y planes estratégicos del Campus Virtual, con informe de la Junta del Campus Virtual, serán presentadas por el Vicerrector responsable de TI a la Comisión de Estudios de la Universidad que, como órgano responsable de la planificación docente de la Universidad (Estatutos, artículo 158.3), aprobará las directrices generales de funcionamiento del Campus.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto Rectoral.

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 21 de junio de 2012, El Rector, José Carrillo Menéndez.